

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

**2022/2546** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza municipal no fiscal reguladora de vertidos.*

#### **Edicto**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza municipal no fiscal reguladora de vertidos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **Donde dice:**

«Artículo 3.- Obligatoriedad del vertido al saneamiento como norma general, todos los edificios, industrias o explotaciones, tanto de naturaleza pública como privada, susceptibles de producir vertidos de aguas de cualquier naturaleza, deberán estar conectados a la red general de alcantarillado según las disposiciones establecidas por el Ayuntamiento.

Todas las instalaciones de evacuación de aguas y que cumplan las exigencias municipales, deberán conectar obligatoriamente a la red de alcantarillado, a través de la correspondiente acometida, quedando expresamente prohibidos los vertidos a cielo abierto, por infiltración, la eliminación de los mismos por inyección al subsuelo o deposición sobre el terreno, y en general, todo vertido que no se haga a través de las redes, salvo autorización municipal, que deberá estar expresamente recogida en la licencia de obras.

En todo caso, la autorización municipal se ajustará a las normas en vigor en cada momento, incluida la presente ordenanza.

En las zonas en que el alcantarillado sea de tipo separativo sólo se admitirán aguas residuales, tanto domésticas como no domésticas, no permitiéndose la conexión de bajantes o cualquier colector de pluviales o de aguas industriales no contaminadas».

#### **Debe decir:**

«Artículo 3.- Obligatoriedad del vertido al saneamiento como norma general, todos los edificios, industrias o explotaciones, tanto de naturaleza pública como privada, susceptibles de producir vertidos de aguas de cualquier naturaleza, deberán estar conectados a la red general de alcantarillado según las disposiciones establecidas por el Ayuntamiento.

Todas las instalaciones de evacuación de aguas y que cumplan las exigencias municipales, deberán conectar obligatoriamente a la red de alcantarillado, a través de la correspondiente acometida, quedando expresamente prohibidos los vertidos a cielo abierto, por infiltración, la

eliminación de los mismos por inyección al subsuelo o deposición sobre el terreno, y en general, todo vertido que no se haga a través de las redes, salvo autorización municipal, que deberá estar expresamente recogida en la licencia de obras.

En todo caso, la autorización municipal se ajustará a las normas en vigor en cada momento, incluida la presente ordenanza.

En las zonas en que el alcantarillado sea de tipo separativo sólo se admitirán aguas residuales, tanto domésticas como no domésticas, no permitiéndose la conexión de bajantes o cualquier colector de pluviales o de aguas industriales no contaminadas.

El caudal máximo de la industria no podrá superar el 30% del caudal instantáneo de todas las aguas que entren a la EDAR en cada momento».

Además incorporar un nuevo anexo tal que:

«Anexar plano ad hoc de la red de saneamiento municipal a la Ordenanza incluido en el informe del Técnico de Medio Ambiente 2022-0018.»

Vilches, 1 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, ADRIÁN SÁNCHEZ RUIZ.